



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 483 -2011-MPC

Cusco, 26 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 057-HJM-GI-SGO-2011, del Residente de Obra del PIP, “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, Memorandum N°542-2011-MPC-OGPP-OPPI-NEC, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 1678 -2011-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Obras, Informe N°489-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 786-2011-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 871-GM-MPC-2010 de fecha 31/12/2010, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, distrito del Cusco, Provincia del Cusco-Cusco”, con un presupuesto de S/. 490,897.05 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 06 meses calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 57-2011-DOSD-MPC, de fecha 09 de Agosto de 2011, el Residente de la Obra: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco”, solicita Aprobación y Autorización de las Adicionales de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos que realizaron en la ejecución de la mencionada obra;

Que, mediante informe N° 1678-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 09 de Noviembre de 2011, el Sub Gerente de Obras, renute el Expediente Técnico y el Formatos SNIP 15 y 16 del Proyecto “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco” con el respectivo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI, con la finalidad de proseguir el tramite de aprobación;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI, con Memorandum N° 542-2011-MPC/OGPP-OPPI, señala que se ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el Formato SNIP N° 16 del PIP, “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco”, con código SNIP N° 165416;

Que, el Gerente de Infraestructura con Informe N° 489-2011-MPC-GI, de fecha 21 de noviembre de 2011, solicita la aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico, por la ampliación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y Ampliación del Plazo del Proyecto: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 786-2011-OGAJ/MPC, OPINA se apruebe la Modificación del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco” en merito a la presencia de Nuevas Partidas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra; El Incremento del Presupuesto en el Monto de Inversión del PIP: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, hasta por la suma de S/.177,896.45 Nuevos Soles; La Ampliación del Plazo N° 01 hasta por 96 días calendarios en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, por haberse presentado mayores metrados y nuevas partidas en las fases de ejecución de la obra;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declararlo viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, en merito a la presencia de Nuevas Partidas, Mayores Metrados expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico del PIP: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, en merito a la presencia de deductivos;

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, el incremento del presupuesto en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”, con código SNIP N° 165416, hasta por la suma S/.177.896.45 (Ciento Setenta y Siete mil Ochocientos Noventa y Seis con 45/100 Nuevos Soles).

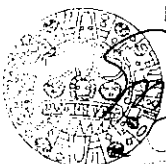
**ARTICULO CUARTO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01, hasta por 96 días calendarios en el proceso de ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Mirador Qosqo Qhawarina del Barrio de San Blas, Distrito Cusco, Provincia Cusco-Cusco”;

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701